CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1048 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "SALUD YOPAL" Y HECTOR RAMON VIDES MACHUCA.

CONTRATISTA	**HECTOR RAMON VIDES MACHUCA**
CC o NIT	**1.143.411.548**
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD YOPAL**
NIT	**844.003.225-6**
OBJETO	**PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE MEDICINA EN LOS DIFERENTES CAPS DE LA E.S.E SALUD YOPAL.**
VALOR	**OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($8.404.992) M/CTE**
PLAZO	**UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS**

Entre los suscritos a saber, **JOHN PAULINO ROJAS DAZA**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadana No. **1.121.832.474** expedida en Villavicencio, quien actúa en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD YOPAL**, de una parte y por la otra **HECTOR RAMON VIDES MACHUCA**, identificado/a con cédula de ciudadanía No. **1.143.411.548**, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la ley, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente ***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS***, previas las siguientes consideraciones. **1**) Que el artículo 195 No. 6 de la ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales de Estados en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **2)** En la actualidad la ESE Salud Yopal, cuenta con el Hospital Local de Yopal y los Centros de Atención Primaria en Salud CAPS adscritos a la ESE Salud Yopal, en el sector urbano y rural del municipio, en donde son atendidos los usuarios afiliados y demás comunidad que requiere de los servicios de salud. **3)** Que previo a la contratación se realizó estudio de oportunidad y conveniencia para la presente contratación. **4)** Que, en cumplimiento a lo ordenado por nuestro Estatuto Contractual, Acuerdo N° 17 del 17 octubre de 2024, establece: *"**ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DIRECTA.** Mediante esta modalidad de selección se podrán contratar de manera directa. Causales: (…) n) cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión(…)."* lo cual es concordante a lo establecido en la Resolución No.200 de noviembre 14 de 2024 Por media de la cual se modifica parcialmente la versión No. 1 de la resolución 500.37.054 de mayo de 2018 por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimientos contractuales y de Supervisión y/o interventoría de la Empresa Social del Estado Salud Yopal . **5)** Que la ESE SALUD YOPAL, según se certifica por la Subgerencia Administrativa y Financiera, Área de Talento Humano, no cuenta con personal de planta para desarrollar las actividades o con los conocimientos especializados y en relación con el objeto contractual. **6**) Que una vez solicitada, la propuesta presentada cumple con todos los requisitos establecidos por la entidad y el contratista cumple con la idoneidad y experiencia exigidas para el cumplimiento del objeto contractual previsto en el presente contrato. **7)** Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato. **8)** Que el presente contrato, según lo consagrado en el artículo 18 del Acuerdo N° 17 del 17 octubre de 2024, Estatuto de Contratación de la Empresa, concordante con el artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebra por el término que requiere la empresa para satisfacer la necesidad del servicio requerido. 9) Que de conformidad a lo anteriormente expuesto las partes acuerdan: **PRIMERO: PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE MEDICINA EN LOS DIFERENTES CAPS DE LA E.S.E SALUD YOPAL. SEGUNDA: ACTIVIDADES.** El contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades

05 NOV 2026

1018

para el logro del objeto a contratar: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Atender las valoraciones prioritarias que se presenten durante la jornada de atención. 2. Brindar atención a usuarios del programa PAPSIVI y certificación de Discapacidad según corresponda. 3. Realizar consulta con calidad, calidez humana ofreciendo seguridad en la atención y respuesta a las necesidades al usuario y su familia, tanto en la Consulta de Morbilidad, Salud Pública, Promoción de la Salud (Educación en salud, atención, inducción a los diferentes programas de P y P) y Prevención de la Enfermedad (Protección específica y detección temprana) de conformidad con la estrategia Atención Primaria en salud establecida en las leyes del SGSS; en la modalidad de consulta externa ambulatoria y de baja complejidad. 4. Registrar y diligenciar correctamente la historia clínica en magnético y físico si por alguna razón (plan de contingencia) no puede realizarse sistematizada, diligenciarla según lo establecido en la normatividad vigente (Resolución 1995 del 1999), especialmente lo establecido en el art. 3 "La historia clínica de un usuario debe reunir la información de los aspectos científicos, técnicos y administrativos relativos a la atención en salud en las fases de fomento, promoción de la salud, prevención específica, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, abordándolo como un todo en sus aspectos biológico, psicológico y social, e interrelacionado con sus dimensiones personal, familiar y comunitaria", teniendo presente que los datos registrados son suministrados por el usuario o su familiar y corresponden a la realidad de la situación de salud del mismo. 5. Cumplir con las actividades contractuales de acuerdo a la propuesta y cronograma entregado por el contratista, si hay algún cambio de turno debe ser concertado con el supervisor y avisar con (15) quince días de anterioridad para elaborar y/o cambiar el agendamiento respectivo. El contratista deberá cumplir con la propuesta y las demás actividades programadas por la " E.S.E. Salud Yopal ", sin que ello implique subordinación alguna. 6. Realizar demanda inducida efectiva interinstitucional y canalización temprana a las diferentes actividades de los servicios de Promoción de la salud y Prevención de la Enfermedad de acuerdo al ciclo de vida y a las estimaciones proyectadas por la entidad para el cumplimiento a la resolución 4505/2012. So pena de descuento del monto mensual. 7. Orientar individualmente y/o colectivamente al ciudadano y su familia a las actividades, procedimientos e intervenciones de detección temprana y protección específica, según sus derechos pro-grupo de edad, sexo, condición social y lo normado en la Resolución 3280 de 2018. 8. Subir al sistema de información de las historias clínicas físicas que se elaboren por alguna razón (plan de contingencia) al finalizar el turno. 9. Reportar, Desarrollar y/o apoyar la ejecución de actividades de vigilancia en salud pública a nivel intra y extramural del POS y/o PIC y otros programas o proyectos de responsabilidad de la ESE Salud Yopal. según los procedimientos del proceso Vigilancia Epidemiológica en los diferentes grupos del ciclo evolutivo y de acuerdo con la normatividad vigente. 10. Realizar y registrar en la historia clínica la referencia y contra referencia de pacientes, cuando se requiera, dentro de la estrategia de redes de servicios de salud y de acuerdo con las normas que la regulan. 11. Registrar correctamente los datos de la Historia Clínica para que se generen de manera correcta el RIPS, los datos de la Res. 4505 de 2012 y realizar autocontrol de la información emitida en el RIPS correspondiente en la atención prestada, si hay inconsistencias solicitar previamente los correctivos correspondientes y entregar oportunamente a la persona responsable del procedimiento. 12. Dar cumplimiento a los indicadores de la plataforma FENIX establecidos por la Superintendencia de Salud según los lineamientos de las EPS. 13. Verificar y/o permitir el cumplimiento del cronograma de las actividades preventivas y/o correctivas programadas por la entidad de los insumos y equipos biomédicos en pro del uso racional y de preservar la vida útil de los mismos. 14. Cumplir con la política institucional de uniformidad establecida por la entidad, la cual es por área. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Presentar en forma mensual el informe de actividades, de acuerdo con el formato, debidamente visado por parte del Supervisor del área, pagos al sistema de seguridad social integral teniendo como base de cotización el 40% del valor mensual objeto de cobro a la entidad. 2. Contribuir al cumplimiento de los lineamientos y logro de indicadores del plan de Gestión y las metas establecidas en el Plan Operativo anual del Plan de Desarrollo de SALUD YOPAL ESE. 3. Apoyar al profesional encargado del área del proceso único de habilitación y así poder escalar al proceso de Acreditación. 4. Se compromete a asumir los costos de los servicios de apoyo administrativo en que deba incurrir para el cumplimiento del

05 NOV 2026

objeto contractual. 5. Asumir los gastos derivados de los trámites de legalización del contrato establecidos por la administración. 6. Permitir y facilitar las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que Salud Yopal ESE realice en forma directa o a través de terceros, y atender sus recomendaciones. 7. Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar, y aplicar las medidas correctivas pertinentes. 8. Todo el proceso debe ser concertado y aprobado por la supervisión de Salud Yopal ESE. 9. Mantener y promover un trato respetuoso y ético con los diferentes contratistas de la institución. 10. El contratista deberá conocer, acatar y poner en práctica las directrices del Código de ética de la entidad. 11. Observar, aplicar y adherirse a las políticas institucionales de la empresa. 12. Mantener comunicación con el supervisor, y en caso de requerirse con la Gerencia de la Salud Yopal ESE. 13. Asumir los gastos derivados de los trámites de legalización del contrato establecidos por la administración. 14. Permitir y facilitar las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que Salud Yopal ESE realice en forma directa o a través de terceros, y atender sus recomendaciones. 15. Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar, y aplicar las medidas correctivas pertinentes. 16. El contratista deberá conocer, acatar y poner en práctica las directrices del Código de ética de la entidad. 17. Observar, aplicar y adherirse a las políticas institucionales de la empresa. 18. Participar de manera activa de las acciones, iniciativas y/o actividades del plan de acción para la sostenibilidad del Hospital Central de Yopal como *una institución Amiga de la Mujer y de la Infancia Integral IAMII (certificado)* y/o en el proceso de implementación de la IAMII en otros CAPS con miras a la certificación; relacionar evidencias (fotos, registros de asistencia, certificados, etc). 19. Participar de manera activa de las acciones, iniciativas, actividades del plan de acción para la certificación de la entidad en el *sistema Único de Acreditación en salud*. 20. Participar de manera activa del *programa de inducción y reinducción*, establecido por la empresa a través del Área de Gestión Humana. 21. Participar de manera activa de las acciones, iniciativas y/o actividades del plan de acción para la sostenibilidad de las certificaciones de normas NTC ISO 14001: 2015, NTC ISO 45001: 2018, Evaluación NORSOK y demás normas de calidad adoptadas por la empresa. 22. Todas la obras, documentos, informes, datos, software, desarrollos y cualquier otro material producido como resultado de los servicios prestados por el contratista en virtud de este contrato, serán considerados propiedad exclusiva de la entidad contratante, el contratista por el presente de manera libre y espontanea manifiesta que transfiere y cede de manera irrevocable a favor dela ESE Salud Yopal todos los derechos de propiedad, titulo, interés u otro que pueda tener en dichos documentos y materiales a la entidad, y que su vez ella disponga de estos de la manera que considere apropiada. 23. Si el contratista utiliza equipos de cómputo diferentes a los proporcionados por la entidad contratante en el desempeño de los servicios contemplados en este contrato, se obliga este a mantener y utilizar un software antivirus legal; actualizado con las ultimas definiciones de virus y actualizaciones de seguridad en dicho equipo en todo momento durante la vigencia de este contrato, el incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación del mismo por parte de la entidad contratante y demás actuaciones ante los entes de control o judiciales competentes. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. **2.** Cumplir con la forma de pago pactada. **3.** Supervisar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($8.404.992) M/CTE. PARAGRAFO:** Los pagos se efectuarán de acuerdo al flujo de caja que presente la Empresa. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se pagará por horas a **VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS ($29.184) M/CTE** o por fracción de mes cuyo valor lo determina el plazo contractual ejecutado; previa presentación de informe de actividades, soportes de salud, pensión y ARL sobre el 40% del valor total del periodo susceptible de cobro y certificación expedida por quien ejerza la supervisión del contrato. **PARAGRAFO:** Los pagos se efectuarán de acuerdo con el flujo de caja que presente la Empresa. **PARÁGRAFO 1:** Las actas parciales se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad

05 NOV 2026

social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con la normatividad vigente, previa presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor. **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del presente contrato es de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El gasto que ocasione el presente contrato se pagará mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 26-00552 del 23 de octubre de 2026**, con cargo al rubro **2.4.5.02.09.01 denominado servicios personales operativos**. **OCTAVA: GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 31 del Acuerdo No. 17 de octubre 17 de 2024 (Estatuto Contractual), donde se establece que la justificación para la exigencia de garantías constará en los respectivos estudios previos o de conveniencia; se determina que para el presente proceso es obligatoria la constitución de las mismas. Acorde al objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, se hace necesario exigir Garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los riesgos derivados del ejercicio profesional. Si bien la forma de pago es mediante periodos mensuales vencidos, al analizar los riesgos inherentes a la prestación de servicios de salud, la entidad debe precaver no solo el incumplimiento administrativo, sino también las posibles afectaciones a terceros derivadas de la práctica asistencial. Por consiguiente, con el fin de proteger el patrimonio público y garantizar la idoneidad del servicio, el contratista deberá **constituir las siguientes garantías: póliza de responsabilidad civil profesiones médicas y/o afines en salud:** Esta garantía será No inferior a 200 SMMLV Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y por la vigencia del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista dentro de los cinco (5) hábiles siguientes a la suscripción de acta de inicio, deberá realizar la actualización de póliza en valor asegurado y/o incluyendo a la ESE Salud Yopal como beneficiaria adicional. **NOVENA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: EL CONTRATISTA deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL u otro), de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. En todo caso el aporte a la seguridad social en salud y pensiones se hará sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato facturado en forma mensualizada. **DÉCIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la ESE, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 del Código de Comercio. Tampoco podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, en todo caso el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos y la ESE no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DECIMA SEGUNDA: ADICIONE:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales al valor inicialmente pactado, cuyo monto, en su totalidad, no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada. **DECIMA TERCERA: PRORROGAS.** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual, podrán ser suscritos contratos de prorroga al plazo inicialmente pactado. **DECIMA CUARTA: PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: De acuerdo a lo establecido en la ley 100 de 1.993, artículo 195, numeral 6, este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que trata los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** Las partes convienen dar aplicación a lo establecido en los artículos 61 a 65 del *Acuerdo 500.02.08 de 2017, Estatuto de Contratación de la E.S.E. Salud Yopal sobre Liquidación de los Contratos.* **DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: el incumplimiento del contratista y que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y a partir de los cuales se hace evidente su paralización, podrá declarar la caducidad del contrato, la cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de

05 NOV 2026

la Ley 1474 de 2.011, las que la sustituyan, modifique, derogue u otra. **VIGÉSIMA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista éste autoriza la ESE Salud Yopal a imponer multas por cada día de retraso sin causa justificada equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. multa que se impondrá de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011 las que la sustituyan, modifique, derogue u otra, previo requerimiento de la entidad contratante mediante escrito, señalando las obligaciones incumplidas y el otorgamiento de un término perentorio para la toma de las medidas correctivas correspondientes, so pena de la aplicación de la multa. **PARAGRAFO**: La Multa podrá ser deducida mediante compensación de cualquier saldo que la entidad contratante debiere al contratista, mediante jurisdicción coactiva, administrativa, ejecutiva, judicial o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento. **VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA una vez finalizado el plazo contractual, éste autoriza expresamente a la ESE SALUD YOPAL para hacer exigible el monto tasado a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán tasar, e imponer según con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011 las que la sustituyan, modifique, derogue u otra. **VIGESIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** El control y vigilancia de la ejecución del objeto contratado la realizará **SUBGERENCIA CIENTIFICA** o a quien la gerencia designe por escrito. La cual se adelantará según lo establecido en el acuerdo No. 17 del 17 de octubre de 2024. Estatuto de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría y Resolución No.200 de noviembre 14 de 2024 Manual de Procedimientos Contractuales y de Supervisión y/o Interventoría de la Empresa. **VIGÉSIMA TERCERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: *Sera obligación del CONTRATISTA mantener indemne a LA ESE Salud Yopal de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo, de subcontratistas o de pendientes.* **VIGÉSIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **2.** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **3.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. **5.** Por no prorrogar sin justa causa la garantía dentro del término que señale LA ESE al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de ley. **VIGÉSIMA QUINTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**. El presente contrato según lo consagrado en el artículo 31 del Acuerdo N° 500.02.08 de 2017, Estatuto de Contratación de la Empresa, concordante con el artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebra por el término que requiere la empresa para satisfacer la necesidad del servicio requerido. **VIGESIMA SEXTA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sujeto a subordinación con el *contratante y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato, adquiriendo en derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.* **VIGESIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros, así mismo correrán por cuenta del CONTRATISTA los daños perjuicios, pérdidas y/o siniestros comprobados que en desarrollo y vigencia del presente contrato le sean imputables por acción, omisión, operación, error técnico, error profesional, negligencia, descuido suyo u otro. De acuerdo a lo anterior, en caso de daño o perdida de bienes de la empresa puestos a disposición del contratista para el cumplimiento de obligaciones contractuales, el contratista por el presente, autoriza a la ESE Salud Yopal a que en tal evento, una vez realizado avalúo por el área de Almacén con su depreciación, dicho valor sea descontado de alguno de los pagos parciales o final a realizar al contratista, en estos eventos, el contratista podrá reponer el bien en las mismas o mejores condiciones en que se

encontraba. **VIGESIMA OCTAVA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**. El contratista deberá cumplir con la seguridad y protección de la información que, con ocasión de la ejecución del contrato suscrito con la empresa, conozca o llegue a conocer. Para dar cumplimiento a la anterior estipulación, el contratista deberá abstenerse de divulgar la información de que conozca, intervenir o emitir opiniones en medios de comunicación o periodísticos, dar declaraciones y/o abrir canales de comunicación a periodistas o representantes de cualquier medio de comunicación, respecto de temas de la empresa el contratista deberá tener en cuenta que cualquier acercamiento a medios de comunicación, de cualquier tipo, requerirá autorización previa de la empresa y acompañamiento del área jurídica y de comunicaciones de la empresa. **VIGESIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal, que EL CONTRATISTA acredite que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y demás aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. **TRIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Yopal, para notificaciones las partes acuerdan que el contratante en la Carrera 14 A No. 33 - 76 de la ciudad de Yopal, correo electrónico e-mail contactenos@esesalud-yopal-casanare.gov.co, el contratista en la dirección o correo electrónico e-mail registrados en Hoja de Vida SIGEP, Certificado de Existencia y Representación Legal - Cámara de Comercio o en el Registro Único Tributario RUT, notificación electrónica que el contratista acepta de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2.011 CPACA las que la sustituyan, modifique, derogue u otra. Para constancia se firma a los,

05 NOV 2026

JOHN PAULINO ROJAS DAZA
GERENTE ESE SALUD YOPAL
Contratante

Hector V. Des Machuca
HECTOR RAMON VIDES MACHUCA
Contratista

Revisó: María Lucila Chacón Barreto
Jefe Oficina Asesora Jurídica
ESE Salud Yopal

Proyectó: José Antonio Quintero Waltero
Prof. Contratado Oficina Asesora de Jurídica
ESE Salud Yopal